

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-08-2022**

Resolución núm. 001 Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEPU-CPJ-08-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité, designada mediante acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar, si procede, el procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial, de referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), elaboradas por los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones del Consejo del Poder Judicial; y el proyecto de los términos de referencia, de fecha siete (7) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras, los en el marco del procedimiento para la renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial, de referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de la oferta, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-08-2022**

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera y Presupuestaria emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000495-2022, por un monto de cuatrocientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$420,000.00) para la renovación del enlace de internet alternativo en la sede principal del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial; elaboraron las especificaciones técnicas para el procedimiento de renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), el ingeniero **Welvis Beltrán M.**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación TIC del Consejo del Poder Judicial, propuso como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas para el procedimiento de renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial, a los señores: **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Poder Judicial, mediante el requerimiento de servicios núm. DTIC-120, solicitó vía la Dirección Administrativa la: “*Renovación del Servicio de Internet Alternativo para la Sede Principal del Poder Judicial*”.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial, emitieron el informe justificativo para el uso del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, como se cita a continuación:

“1. OBJETIVO

Presentar la justificación técnica relacionada a la renovación del servicio de enlace de internet alternativo brindado por la empresa WIND Telecom, con capacidad de 200/50 Mbps ubicado en la Sede Principal del Consejo de Poder Judicial.

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-08-2022**

2. ANÁLISIS TÉCNICO

La tecnología del Poder Judicial está basada en una infraestructura “tradicional”, tanto a nivel de los equipos servidores, Internet, almacenamiento de data, sistemas de gestión, sistema ERP (financiero, contable), ofimática y correo, los cuales están instalados en los centros de datos institucionales (“en premisa”) y el Nap del Caribe, todos estos servicios dependen de la capacidad de los servicios de internet que tenemos unificados en el edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Según las métricas definidas por la DTIC para seleccionar proveedores de servicios de internet a nivel técnico, el equipo de Telecomunicaciones del Poder Judicial estuvo realizando la ingeniería de requerimiento, contemplando las siguientes métricas:

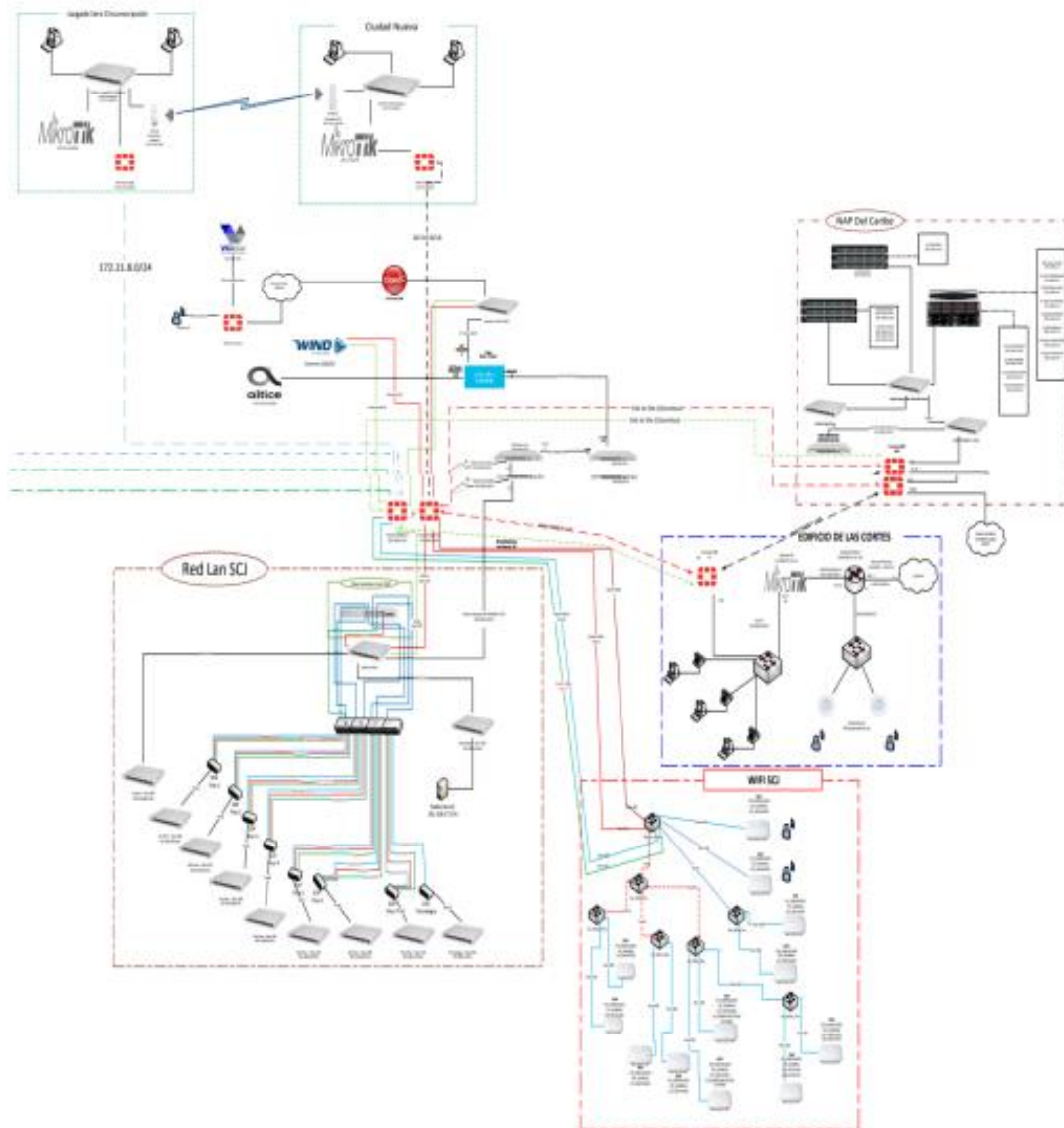
- a) Conectividad empresarial basada en tecnologías de fibra óptica.*
- b) Velocidades mínimas de 200/50MBs en las sedes principales del Poder Judicial.*
- c) Acuerdos de nivel de servicio de 24/7.*
- d) Actualización tecnológica constante por parte de la empresa proveedora.*

Basado en este análisis, fue realizada la solicitud mediante el proceso de compra para la adquisición de “Servicio Enlace Alterno de Internet para la Sede Principal del Poder Judicial” de referencia CSM-2021-106, este servicio fue contratado para garantizar la redundancia y aumento de la capacidad de los servicios de internet. Este servicio fue contratado mediante un proceso de compra abierto y contempló las inversiones necesarias para la instalación del servicio y la renta mensual a doce (12) meses.

Este servicio es de vital importancia para las operaciones del Poder Judicial, ya que el mismo es un servicio de internet alternativo fijo, que debe de ser renovado automáticamente cada doce (12) meses como una carga fija, a menos que conforme a informe del equipo de tecnología se solicite la cancelación.

A continuación, presentamos un diagrama básico de la red del Poder Judicial, donde de una manera resumida podemos ver todos equipos y servicios de internet.

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-08-2022**



2. *RECOMENDACIONES*

Es importante destacar, que los servicios de Internet del Poder Judicial sustentan el acceso a las aplicaciones de gestión judicial, así como a las herramientas administrativas que sustentan los procesos operativos de la Institución.

Los costos relacionados a este servicio solo deben considerar la renta mensual, ya que los costos iniciales relacionados a equipos e instalación fueron contemplados en la contratación.

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-08-2022**

Este servicio tiene un precio unitario de renta mensual de: RD\$29,893.50 impuestos incluidos.

Es importante resaltar, que es imposible que el equipo de tecnología esté gestionando de forma recurrente renovaciones de servicios operativos y administrativos ya instalados mediante procesos de compra, por lo que recomendamos, que tan pronto concluya la fase de implementación de estos servicios, los mismos sean gestionados por la Dirección Administrativa como carga fija.

Por las razones expuestas, solicitamos la renovación del servicio con el proveedor Wind Telecom, debido a que el esquema actual de implementación e instalación fue realizado con dicha empresa.

Aseguramos que los criterios utilizados para la elaboración de este documento están basados en los principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial. Este documento sustituye toda versión anterior”.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras elaboró el proyecto de términos de referencia en el marco del procedimiento para la renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial, de referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022.

POR CUANTO: El criterio de adjudicación establecido en el numeral 23 de las especificaciones técnicas del presente procedimiento para la renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial, referencia núm. **PEPU-CPJ-08-2022**, señala que: “(...) *La adjudicación será decidida a favor del oferente siempre y cuando su propuesta: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Términos de Referencia. (...)*”.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: El artículo 4 numeral 8 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, indica

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-08-2022**

que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...)”.*

CONSIDERANDO: Continua diciendo el párrafo del artículo 4 de la citada la Resolución núm. 007/2019: *“Para los casos de excepción, (...) se regirán por los siguientes procedimientos: 1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la certificación de existencia de fondos emitida por el director financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único: En el expediente deberán incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.*

CONSIDERANDO: El artículo 9 numerales 1 y 5 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que el numeral 9) del artículo 2 de la mencionada Resolución núm. 007/2019, dispone lo siguiente: *“9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-08-2022**

modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000495-2022, de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Las especificaciones técnicas del área solicitante, elaborados por los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC; **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones; y **Jan Carlos Duarte**, coordinador de Infraestructura, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de designación de peritos, de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) suscrita por el ingeniero **Welvis Beltrán M.**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación TIC del Consejo del Poder Judicial,

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra núm. DTIC-120, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe de justificación para la renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial, de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Los términos de referencia de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), elaborados por la Gerencia de Compras

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alternativo para la sede principal del Poder Judicial, de referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022.

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-08-2022**

Resolución número dos (2):

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas del procedimiento para la renovación del servicio de internet alterno para la sede principal del Poder Judicial, de referencia núm. **PEPU-CPJ-08-2022**, de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), elaboradas por los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras, en fecha siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022).

Resolución número tres (3):

DESIGNA como peritos para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes a los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial, conforme a la comunicación de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) instrumentada el ingeniero **Welvis Beltrán M.**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación TIC del Consejo del Poder Judicial.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, el informe de justificación y los términos de referencia del presente procedimiento, en la página web del Poder Judicial www.poderjudicial.gov.do y la invitación al proveedor único **Wind Telecom, S.A.**

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma** consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras (con voz, pero sin voto).